

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL - EXTREMADURA

OBJETIVO



Establecer una línea de ayudas, en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas que realicen inversiones en activos fijos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contribuyan al desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital, el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente y a la creación y mantenimiento de empleo en Extremadura.

BENEFICIARIOS



Pymes y Grandes Empresas que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en la Comunidad autónoma de Extremadura. Quedan excluidas las entidades sin ánimo de lucro, las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por estas, las entidades de derecho público, las asociaciones y las fundaciones.

PLAZOS DE SOLICITUD	DOCUMENTACIÓN NECESARIA
Desde el 26/01/2023 hasta el 31/12/2026.	• Memoria del proyecto de inversión • Facturas pro-forma o presupuestos de los activos • Planos o croquis • Declaración del IS • Nota simple
DURACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
El plazo para la ejecución del proyecto no podrá superar los 2 años, contando con las posibles prorrogas, a contar desde la resolución de la concesión en proyectos de inversión inferiores a 500.000€ y los 3 años para el resto.	Mínimo: 25.000 €

PROYECTOS SUBVENCIONABLES



Los proyectos subvencionables se clasificarán en:

- Proyectos de creación de nuevas empresas y/o de nuevos establecimientos o centros productivos
- Proyectos de ampliación-modernización-traslado de centros productivos existentes

REQUISITOS



1. Todo beneficiario deberá hacer una **aportación financiera mínima al proyecto del 25% de los costes subvencionables**, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
2. Para que el proyecto pueda ser subvencionado, **toda inversión o coste que esté incluido en el mismo, deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda** y a la de haberse acreditado el no inicio de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 10 de este decreto, con las siguientes excepciones:
 - a. Los realizados para la adquisición de los terrenos donde se vaya a ejecutar el proyecto.
 - b. Los trabajos relativos a ingeniería de proyectos y dirección facultativa de las obras objeto de inversión.
 - c. El coste del proyecto o análisis exigido para poder optar a la modalidad de subvenciones para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la empresa 4.0.
3. **En el caso de que la adquisición de los terrenos** haya tenido lugar con carácter anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, dicho coste **no será subvencionable**, aunque sí podrán serlo el resto de las inversiones que formen parte del proyecto presentado.
 - a. Por el contrario, **sí serán subvencionables los costes relativos a los trabajos de ingeniería de proyectos y dirección facultativa de las obras**, así como, en el caso de la modalidad de Subvenciones para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la empresa 4.0, el coste del proyecto o análisis exigido para poder optar a dicha modalidad, que se hayan realizado en un plazo no superior a seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
4. El importe mínimo del proyecto de inversión subvencionable será de 25.000 €. Se inadmitirán las solicitudes presentadas cuya inversión proyectada sea inferior a 25.000 €.

CUANTIA Y FORMA DE AYUDA



La subvención máxima que puede concederse a un proyecto de inversión al amparo de este decreto se establece en un 50% en términos de ESB.

No obstante, en el caso de que el beneficiario de la ayuda fuese una gran empresa o una mediana empresa ese porcentaje no podrá sobrepasar el 30% o el 40% respectivamente.

Se diferencian las siguientes modalidades de subvenciones:

- **Subvención por actividad:** mínimo del 25% para Pymes si son actividades prioritarias, 20% si son preferentes y 10% el resto de actividades subvencionables.
- **Subvención por relevo generacional:** mínimo del 25%.
- **Subvención para el fomento de la digitalización o impulso de la empresa 4.0:**
 - Pequeñas hasta el 50%
 - Medianas empresas hasta el 40%
 - Grandes empresas hasta el 30%

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**

INVERSIONES Y COSTES SUBVENCIONABLES



Se consideran subvencionables las siguientes inversiones y gastos que pudiese realizar una empresa, agrupados en los siguientes cuatro apartados:

- **Bienes Inmuebles:** adquisición de terrenos, edificios, naves o locales de nueva construcción necesarios para la actividad.
- **Obra civil e instalaciones:** servicios necesarios para la actividad, urbanizaciones adecuadas a las necesidades de proyecto, construcción y/o adecuación de naves, edificios o locales, instalaciones, obras vinculadas al proyecto.
- **Bienes de equipo y equipamiento:** Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, vehículos no tripulados, mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo vinculados al proyecto, incluidos, en su caso, los gastos adicionales de transporte y de montaje incluidos en la factura que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.
- **Otros gastos subvencionables:** Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad, gastos notariales, registrales y periciales necesarios, trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de las obras,

En la modalidad de subvención para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la industria 4.0, también se podrá subvencionar:

- El coste del proyecto o análisis realizado por las empresas exigido para poder optar a dicha modalidad.
- Gastos de la consultoría externa especializada que vaya a desarrollar e implantar los proyectos.
- Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, know-how o software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control, etc.
- Inversiones en hardware, comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como adquisición de elementos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Parc Central Business Center
Carrer del Mestre Francesc
Civil, 8 17005 Girona

+34 661 59 36 85

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**